

## **CONSULTA N° 6**

En caso que la Administración defina su obligatoriedad:  
"De mantenimiento de ofertas: para ofertas superiores al tope de la licitación  
abreviada (\$10.209.000).

De fiel cumplimiento del contrato: para ofertas superiores al 40% del tope de la  
licitación abreviada (\$ 4.084.000)."

Nuestra oferta será por mucho menos de lo que marca los topes, de ser así ¿es obligatorio presentar la garantía de mantenimiento de la oferta?.

## **ACLARACIÓN N°6**

En conformidad con lo establecido en el inciso 5° de Artículo 64 del TOCAF:

"No se presentarán garantías de mantenimiento de ofertas cuando las mismas sean inferiores al tope de la licitación abreviada (\$10.209.000), ni garantías de fiel cumplimiento del contrato por aquellas inferiores al 40% (cuarenta por ciento) del tope de la licitación abreviada (\$ 4.084.000).

Y lo establecido en el literal A, apartado I del inciso 5, de la cláusula 18 del Pliego de Condiciones Particulares que rige el Llamado:

"En caso de corresponder (oferta igual o superior al 40% del tope de la Licitación Abreviada), documento acreditante de que se realizó depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato por concepto de fiel cumplimiento del contrato".

De lo expuesto se desprende que es obligatorio realizar por el oferente Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta por la suma de \$ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil) en aquellos casos que su oferta supere el tope de la Licitación Abreviada(\$10.209.000) , y Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto del 5% del total del contrato, en aquellos casos que su oferta sea igual o superior al 40 % de la Licitación Abreviada (\$4.084.000 pesos uruguayos cuatro millones ochenta y cuatro mil) según lo establecido por el Boletín Técnico del Instituto Nacional de Estadística para el año 2021.